I.- Datos Generales

Código	Título
EC1522	Traslado de personas extranjeras con situación migratoria irregular dentro del marco de respeto de los derechos humanos

Propósito del Estándar de Competencia

Ser un marco de referencia para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan como Agentes Federales de Migración (AFM) responsables de la preparación, realización y conclusión del traslado de persona/s extranjera/s en situación migratoria irregular.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC).

El documento refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional, por lo que para certificarse no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción general del Estándar de Competencia

Expresa la competencia de las personas que se desempeñan en la preparación del traslado de personas extranjeras en situación migratoria irregular desde la recepción de la asignación del traslado, la revisión de documentales de acuerdo con el tipo de traslado, la revisión del vehículo, la preparación de los insumos y equipos y la elaboración del plan general de operaciones necesarios para el traslado; la realización del traslado considerando las acciones iniciales de acompañamiento, la revisión física de las personas, el acompañamiento terrestre, en aerolíneas con contrato/convenio y en aerolíneas comerciales; y la conclusión del traslado hasta la integración del informe de comisión.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres

Desarrolla actividades programadas, tanto rutinarias como impredecibles, recibe orientación general e instrucciones específicas de superiores y supervisa y orienta a otros.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló
Del Instituto Nacional de Migración.

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:
17 de noviembre de 2022

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:
07 de diciembre de 2022

Periodo sugerido de revisión/actualización del EC:
3 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)

Grupo unitario
2991 Otros especialistas no clasificados anteriormente.
2992 Otros técnicos no clasificados anteriormente.

Ocupaciones asociadas
Especialistas.
Técnicos.

Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC
Personal operativo del Instituto Nacional de Migración.
Agente Federal de Migración

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

54 Servicios profesionales, científicos y técnicos.

Subsector:

541 Servicios profesionales, científicos y técnicos.

Rama:

5419 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

Subrama:

54199 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

Clase:

541990 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

Una vez publicado el presente EC en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Organizaciones participantes en el desarrollo del Estándar de Competencia

- Asociación Mexicana de Capacitación de Personal y Empresarial A.C. (AMECAP).
- Embajada de los Estados Unidos en México.
- Instituto Nacional de Migración.

Relación con otros estándares de competencia
Estándares relacionados

- EC1366 Atención para la protección especializada de niñas/niños/adolescentes y personas adultas pertenecientes a grupo vulnerable/prioritario en contexto de migración.
- EC1426 Revisión de documentación de identidad y viaje de las personas connacionales y extranjeras con base en estándares nacionales e internacionales y en el marco del respeto a los Derechos Humanos

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:	• El presente estándar de competencia se podrá evaluar mediante una situación simulada en la que el AFM se presente con el equipo táctico y se cuente con las personas necesarias para realizar la demostración de traslados terrestres en autobús y vehículo, así como traslado aéreo. • Considerar el apoyo de personal que desempeñe diversos roles en distintos momentos de acuerdo a cada uno de los elementos del estándar de competencia tales como: personas extranjeras adultas (al menos 2), NNA miembros de una familia (al menos 1) y adultos vulnerables (al menos 1), responsable del Procedimiento Administrativo Migratorio en el INM, personal de filtro de seguridad en aeropuerto, personal de aerolínea, así como autoridad en el destino, persona del equipo que apoya en el traslado o custodia (sexo contrario/OPI).
Apoyos/Requerimientos:	• Documentales del traslado: Puesta a disposición, Oficio de Colaboración con autoridad de seguridad, Oficio y Acta de canalización, Certificado médico, Documentación de vehículo, Documentos de identidad y viaje, Pases de abordar, Asignación de traslado aéreo, Oficio de comisión, Resolución de deportación o de Retorno asistido, Procedimiento Administrativo Migratorio e Informe de comisión. • Uniforme táctico completo (pantalón táctico, botas, cinturón, playera tipo polo, cachucha, chaleco, chamarra), lámpara, lupa, luz negra, radio de comunicación, gps y botiquín de primeros auxilios y sobres para resguardo de pertenencias. • Se debe montar un escenario de traslado terrestre con autobús y con vehículo. • Se debe montar un escenario de traslado con aerolínea comercial con filtros de seguridad y salas de espera seguras. • Insumos (medicamentos, alimentos y bebidas).

Duración estimada de la evaluación

- 45 minutos en gabinete y 1 hora con 45 minutos en campo, totalizando 2 horas y 30 minutos.

Referencias de Información

- Asamblea General de Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948. Recuperado de http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml
- Comité de los Derechos del Niño. (2005) Observación General N° 6: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3886.pdf
- Comité de los Derechos del Niño. (2013) Observación General N° 14: sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial https://www2.ohchr.org/English/bodies/crc/docs/GC/CRC.C.GC.14_sp.doc
- Declaración de los Derechos del Niño, Proclamada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959.
- Diario Oficial de la Federación, (2017). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperada de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf artículos 1, 4, 11, 14, 16 y 20.
- Diario Oficial de la Federación, (1965). Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 1965. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4603118&fecha=20/02/1965&cod_diario=197661
- Diario Oficial de la Federación. (2011). Ley de Migración. 25 de mayo de 2011, última reforma publicada 29 de abril 2022, títulos sexto (capítulos I y IX). Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf
- Diario Oficial de la Federación, (2012). Reglamento de la Ley de Migración, 2012. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LMigra.pdf
- Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024. Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Persona. Infografía Recuperado de http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/infopsg 27/06/2022
- Diario Oficial de la Federación. (2022). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada en el diario oficial de la federación el 4 de diciembre de 2014, última reforma publicada dof diario oficial de la federación el 4 de diciembre de 2014, última reforma publicada dof 28-104-2022, títulos primero, segundo y cuarto, vigente. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (1989).Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Recuperada en: https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf
- Organización de Estados Americanos. (2015). Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores. Aprobada el 15 de junio de 2015 por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos en el marco de la Asamblea General de la institución. Recuperado de: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp
- Organización de Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Aprobado el 13 de diciembre de 2006.
- Diario Oficial de la Federación. (10-08-2016). Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos migratorios. Instituto Nacional de Migración.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 31 de mayo de 2019, vigente.

- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2015, títulos primero, sexto y noveno, vigente.
- Unicef e Instituto Nacional de Migración. (2020). Guía para oficiales de protección a la infancia del INM, durante traslados de niños y adolescentes migrantes.
- Diario Oficial de la Federación (2012). Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración. Recuperada en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5276965&fecha=08/11/2012#gsc.tab=0 el 27 de junio del 2022.
- Instituto Nacional de Migración (2021). Guía para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes a disposición del Instituto Nacional de Migración. Recuperada en http://intranet.inm.gob.mx/marco_juridico/protocolos/Guia-NNA.pdf el 27 de junio del 2022.
- Instituto Nacional de Migración (2021). Protocolo de operación de revisiones migratorias. Recuperado en http://intranet.inm.gob.mx/marco_juridico/protocolos/Protocolo-Revisiones.pdf el 27 de junio del 2022.
- Instituto Nacional de Migración (2016). Programa de formación en Seguridad en Traslados. Procedimiento para la revisión de vehículos y Técnicas de prevención y contención de personas / tipos de escoltas.
- Diario Oficial de la Federación (2019) Ley Nacional sobre el uso de la fuerza, Recuperado en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNUF.pdf, el 27 de junio del 2022.

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia

Traslado de personas extranjeras con situación migratoria irregular dentro del marco de respeto de los derechos humanos

Elemento 1 de 3

Realizar el traslado terrestre de personas extranjeras con situación migratoria irregular en autobús dentro del marco de respeto de los derechos humanos

Elemento 2 de 3

Realizar el traslado terrestre de personas extranjeras con situación migratoria irregular en vehículo oficial dentro del marco de respeto de los derechos humanos a Centros de Asistencia Social/Albergues

Elemento 3 de 3

Realizar el traslado de personas extranjeras con situación migratoria irregular en aerolínea comercial dentro del marco de respeto de los derechos humanos al país de origen de la persona extranjera

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 3	E4671	Realizar el traslado terrestre de personas extranjeras con situación migratoria irregular en autobús dentro del marco de respeto de los derechos humanos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Prepara el traslado de personas extranjeras de una Instalación Migratoria a otra/estación/estancia/oficina administrativa:

- Recibiendo la asignación del traslado de personas extranjeras en situación migratoria irregular,
- Revisando su designación en el oficio de comisión y los Agentes Federales de Migración que le acompañarán como custodios,
- Confirmando la fecha, hora y destino en la que se llevará a cabo la comisión,
- Confirmando el número, datos generales e indicaciones médicas/psicológicas acerca de salud física/mental de la/s persona/s que será/n trasladada/s a fin de identificar su perfil,
- Verificando el tipo de traslado a realizar, y
- Confirmando las documentales respectivas a recabar.

2. Revisa las documentales del traslado de una Instalación Migratoria a otra/estación/estancia/oficina administrativa:

- Verificando que exista la puesta a disposición de las personas extranjeras, e
- Identificando que se cuenta con el oficio de colaboración con la autoridad de seguridad correspondiente.

3. Prepara el equipo e insumos necesarios para realizar el traslado:

- Portando el uniforme y gafete institucional vigente,
- Probando la funcionalidad del equipo táctico,
- Verificando que los alimentos y bebidas sean suficientes para el número de personas a trasladar, la duración del traslado y el momento de otorgarlo: desayuno/comida/cena,
- Verificando que los alimentos y bebidas sean acordes al perfil de la/s persona/ extranjeras a trasladar y se encuentren en buen estado para su consumo, y
- Verificando que cuenta con los medicamentos prescritos de acuerdo con las indicaciones de salud de las personas extranjeras a trasladar.

4. Revisa el autobús designado para el traslado:

- Confirmando que el autobús cuenta con la capacidad de asientos para el número de personas extranjeras a trasladar,
- Realizando una inspección visual de las condiciones físicas, e
- Inspeccionando/Removiendo al interior del vehículo con el fin de identificar posibles objetos/condiciones que pongan en riesgo la integridad física de las personas.

5. Realiza sistemática y respetuosamente la revisión física de la persona extranjera a trasladar:

- Presentándose con un saludo y mención de la función que desempeña,

- Verificando de forma visual las condiciones físicas de la persona y su ubicación/posición/relación con el entorno inmediato donde se realiza la revisión,
- Explicando a la persona extranjera que realizará una revisión física,
- Empleando comandos de voz para dar instrucciones a la persona extranjera de manera imperativa, clara y precisa,
- Utilizando técnicas preventivas que brinden seguridad al AFM respecto de la persona extranjera,
- Retirando artículos que sujetan el cabello/Sacudiendo el cabello a fin de identificar que se encuentre libre de objeto/material/instrumento de riesgo,
- Solicitando que abra la boca a fin de identificar que se encuentre libre de producto/objeto nocivo/de riesgo,
- Palpando el cuerpo de la persona extranjera para identificar la posible existencia de objeto/material/instrumento que pueda poner en riesgo su integridad/la seguridad del traslado a la vez que utiliza comandos de voz,
- Apuñando de manera firme/retorciendo mediante un pequeño giro, la ropa de la persona extranjera para identificar objeto/material/instrumento que pueda poner en riesgo la integridad/la seguridad del traslado a la vez que utiliza comandos de voz,
- Utilizando técnicas de exploración en prendas de vestir a fin de vaciar los bolsillos/extraer objetos/materiales/instrumentos de posible riesgo,
- Retirando cinturón/gorra/sombrero/agujetas y se colocan en las pertenencias de la persona extranjera, y
- Retirando el calzado a fin de verificar que se encuentre libre de objeto/material/instrumento de riesgo.

6. Acompaña a las personas extranjeras durante el traslado por medio terrestre:

- Indicando el autobús a abordar,
- Verificando que se han guardado en el autobús las pertenencias de las personas extranjeras a trasladar,
- Asignando lugares de acuerdo con el perfil de las personas extranjeras a trasladar,
- Explicando las medidas de seguridad que deben observar en la camioneta/autobús durante el traslado,
- Explicando el motivo del viaje,
- Comentando el destino y la duración estimada del viaje, y
- Proporcionando los alimentos y bebidas de acuerdo con lo previamente planificado.

7. Concluye el traslado terrestre en autobús de las personas extranjeras:

- Entregando la documentación de traslado ante la autoridad del destino,
- Indicando a la/s persona/s que descienda/n del autobús de acuerdo con el pase de lista y se ubiquen en la formación indicada,
- Indicando que podrán recoger sus pertenencias en el área de equipaje del autobús,
- Entregando las pertenencias de valor que fueron custodiadas conforme se nombra a la persona, al ponerlas a disposición de la autoridad del destino,
- Recabando acuse de entrega mediante firma autógrafa y sello en las documentales respectivas ante la autoridad que corresponda, y
- Entregando las documentales del traslado de la/s persona/s extranjera/s efectuado, al personal del INM responsable del Procedimiento Administrativo Migratorio.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Protocolo de revisión migratoria: tiempos de respuesta de traslado derivado de detección de personas extranjeras en situación irregular durante revisiones migratorias.	Conocimiento
2. Procedimiento para la revisión de vehículos: Puntos de revisión en autobús y puntos de revisión en camionetas.	Comprensión
3. Revisión de las documentales del traslado derivado diligencias migratorias/revisiones/verificaciones.	Comprensión
4. Revisión de las documentales del traslado ante instituciones derivado de otras diligencias.	Comprensión
5. Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.	Comprensión
6. Técnicas de prevención y contención de personas/Tipos de escoltas.	Comprensión
7. Normas para el funcionamiento de estaciones migratorias y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración.	Comprensión

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES

Situación emergente

1. La persona extranjera utiliza algún objeto/material/instrumento para dañarse/dañar físicamente al Agente Federal de Migración/terceras personas.

Respuesta esperada

1. Mantener la posición de seguridad ante la persona extranjera, emplea técnicas de defensa personal y realiza acciones para retirar el objeto.

Situación emergente

2. La/s persona/s extranjera/s se amotinan durante el traslado.

Respuesta esperada

2. Mantener la calma, detener el vehículo, identificar el motivo que originó el amotinamiento de las personas extranjeras, emplear comandos de voz, llamar al orden a las personas, solucionar el problema y salvaguardar la integridad individual y de las personas extranjeras en traslado y notificar al mando superior.

Situación emergente

3. Terceras personas/otro vehículo detiene agresivamente a la unidad de traslado, utilizando la amenaza con armas de fuego/colisionando con otro vehículo/con algún tipo de retén que interrumpa el camino.

Respuesta esperada

3. Mantener la calma, dar aviso a la autoridad de seguridad correspondiente que se encuentre al alcance, notificar al mando superior y salvaguardar la integridad individual y de las personas extranjeras en traslado.

Situación emergente

4. Sufrir un accidente/colisión en el que se vea involucrada la unidad de traslado.

Respuesta esperada

4. Mantener la calma, reconocer la situación de daños, brindar los primeros auxilios psicológicos, solicitar apoyo de unidades de emergencia/de auxilio vial, notificar al mando superior y solicitar alguna unidad de reemplazo para el continuar el traslado y salvaguardar la integridad individual y de las personas extranjeras en traslado.

Situación emergente

5. La persona extranjera se comporta agresivamente con el Agente Federal de Migración/terceras personas para bajar de la aeronave.

Respuesta esperada

5. Mantener la calma, posición de seguridad ante la persona extranjera, emplea técnicas de defensa personal y realiza acciones para retirar controlar la situación y continuar con el traslado/atender las indicaciones del personal de la aerolínea en caso de que soliciten bajar del avión.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Responsabilidad: La manera en que, al realizar la inspección del autobús, se asegura de que esté libre de todo elemento que pueda poner en riesgo la integridad de cualquier persona.
2. Tolerancia: La manera en que muestra disposición para comprender y atender las necesidades básicas/fisiológicas y diferencias en las costumbres culturales/religiosas que muestran las personas extranjeras durante su traslado.

GLOSARIO

1. Condiciones físicas: Se refiere a aquellas en las que se encuentre con algún tipo de discapacidad y/o enfermedad debidamente diagnosticada.

2. Documentales de traslado:	Se refiere a los diferentes documentos que forman parte del expediente de la persona extranjera a trasladar en función del tipo y motivo de traslado y que debe ser resguardado por el AFM durante el traslado de las personas: - Derivado diligencias migratorias (revisiones/verificaciones). - De una Instalación migratoria a otra. - A Centros de Asistencia Social/Albergues. - Al país de origen. - Otras diligencias.
3. Equipo táctico:	Se refiere a todo instrumento que requiere el AFM para la ejecución de sus funciones operativas tales como: uniforme táctico completo (pantalón táctico, botas, cinturón, playera tipo polo, cachucha, chaleco, chamarra), lámpara, lupa, luz negra, radio de comunicación, gps y botiquín de primeros auxilios.
4. Imperativa:	Se refiere a que al solicitar o emitir indicaciones/instrucciones sobre acciones a realizar se emitan con voz de mando/orden.
5. Instalación Migratoria:	Se refiere a cualquier inmueble establecido o habilitado por el INM para realizar el alojamiento temporal de extranjeros.
6. Instituciones:	Se refiere a aquellas instancias públicas o privadas tales como Hospitales, Fiscalías, Consulados, Embajadas, entre otras, con las que se realiza alguna gestión de las personas extranjeras en traslado.
7. Medicamentos prescritos:	Son los medicamentos recetados por el profesional de la salud/médico en atención a la salud de la persona extranjera.
8. Motivo del traslado:	Se refiere a la razón que origina la necesidad de trasladar a las personas extranjeras, siendo éstas: de una estación migratoria a otra, a centros de asistencia social o albergues, al país de origen, y derivado de otras diligencias.
9. Oficio de colaboración:	Se refiere al documento oficial en el que se solicita a otra persona o entidad que colabore con nosotros mediante algún tipo de servicio.
10. Palpando:	Se refiere a tocar con las manos una cosa para percibirla o reconocerla por el sentido del tacto.
11. Perfil de la persona extranjera migrante:	Se refiere a la caracterización de la/s persona/s extranjera/s a trasladar, considerando sexo, nacionalidad, edad, si viajan solas o en unidades familiares, si son personas vulnerables, enfermas, con discapacidad, así como rasgos de peligrosidad, violencia y/o agresividad, o bien si ha habido antecedentes negativos durante su alojamiento.
12. Primeros auxilios psicológicos:	Se refiere a la intervención básica e inmediata que se aplica en el momento de una crisis para ayudar a los afectados a afrontar adecuadamente un evento traumático, en caso de requerir mayor apoyo se canaliza con una instancia especializada.
13. Puesta a disposición:	Se refiere a la entrega física, material y jurídica de la persona extranjera de una autoridad en ejercicio de sus funciones a otra.

14. Revisión física:	Se refiere a la exploración física de la persona extranjera a trasladar con el fin de identificar la existencia o posesión de objetos/instrumentos/materiales que puedan poner en riesgo la integridad física de los involucrados, la cual se realiza a través de las acciones de: mirar, palpar, apuñar y retorcer.
15. Tipo de traslado:	Se refiere a la característica de riesgo o peligrosidad que pueda conllevar el traslado de la/s persona/s extranjera/s, siendo estos normales o de alto riesgo.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E4672	Realizar el traslado terrestre de personas extranjeras con situación migratoria irregular en vehículo oficial dentro del marco de respeto de los derechos humanos a Centros de Asistencia Social/Albergues

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Revisa las documentales del traslado a Centros de Asistencia Social/Albergues:
- Verificando que exista el oficio de canalización correspondiente,
- Verificando que exista al acta de canalización correspondiente, e
- Identificando la existencia del documento que certifique la condición médica/psicológica del extranjero requerido para el ingreso al sitio designado y a fin de que las condiciones de salud sean consideradas al momento del traslado de la persona.

2. Revisa el vehículo designado para el traslado:
- Confirmando que el vehículo cuenta con la capacidad de asientos para el número de personas extranjeras a trasladar,
- Realizando una inspección visual de las condiciones físicas y de funcionalidad,
- Verificando que cuenta con la documentación en regla para circular, e
- Inspeccionado/removiendo al interior posibles objetos/condiciones que pongan en riesgo la integridad física de las personas.

3. Realiza sistemática y respetuosamente la revisión física de la persona extranjera a trasladar:
- Presentándose con un saludo y mención de la función que desempeña, y
- Comentando a la persona extranjera que será sujeta a una revisión física, al considerar que está se realizará por personal del INM que tendrá en cuenta sexo, idioma, religión, edad/discapacidad para hacer la revisión.

4. Acompaña a la persona/s extranjera/s durante el traslado en vehículo por medio terrestre:
- Procurando mantener de manera próxima a los miembros que conforman la unidad familiar,
- Indicando el vehículo a abordar,
- Verificando que se han guardado en el vehículo las pertenencias de las personas extranjeras a trasladar,
- Asignando lugares de acuerdo a su sexo, idioma, religión, edad/discapacidad, y mantener el orden y la unidad familiar,
- Explicando las medidas de seguridad que deben observar en el vehículo durante el traslado al considerar la edad e idioma de las personas a trasladar,
- Explicando el motivo del viaje de acuerdo a la edad e idioma de las personas a trasladar,
- Comentando el destino y la duración estimada del viaje, e
- Informando a las personas extranjeras que se le brindarán/no se les brindarán los alimentos y bebidas de acuerdo con lo previamente planificado en el traslado.

5. Concluye el traslado terrestre de las personas extranjeras en vehículo:
- Entregando la documentación de traslado ante la autoridad del destino,

- Indicando a la/s persona/s que descienda/n del vehículo de acuerdo al pase de lista y se ubiquen en la formación indicada manteniendo la unidad familiar,
- Indicando que podrán recoger sus pertenencias en el área de equipaje del autobús,
- Entregando a las personas extranjeras, las pertenencias de valor que fueron custodiadas conforme se les va nombrando; al momento de ponerlos a disposición de la autoridad del destino,
- Recabando acuse de entrega mediante firma autógrafa y sello del acta de canalización, y
- Entregando el acuse del acta de canalización del traslado de la/s persona/s extranjera/s efectuado, al personal del INM responsable del Procedimiento Administrativo Migratorio.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: su aplicación durante el traslado.	Comprensión
2. Tiempo y lugares de canalización de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con la Guía para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes a disposición del Instituto Nacional de Migración.	Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Amabilidad:	La manera en que brinda a las personas extranjeras un trato cordial y respetuoso de los derechos humanos durante el traslado.

GLOSARIO

1. Acta de canalización:	Se refiere al documento emitido por el Instituto Nacional de Migración en el que consta la notificación a la Procuraduría de Protección y la canalización de la niña, niño o adolescente al Sistema DIF correspondiente.
2. Condición médica/psicológica:	Se refiere al estado de salud físico y mental de las personas extranjeras que serán trasladadas, misma que está indicada en el certificado expedido por médico con cédula.
3. Documentación en regla del vehículo:	Se refiere a los papeles que sustentan la correcta circulación del vehículo tales como: la tarjeta de circulación, la póliza de seguro vigente, la licencia de conducir vigente y se incluye la tarjeta de gasolina proporcionada por el INM.
4. Oficio de canalización:	Se refiere al documento oficial mediante el cual el Instituto Nacional de Migración canaliza/pone a disposición del Sistema DIF o al lugar designado por el sistema DIF a la niña, niño o adolescente para su alojamiento y asistencia social.
5. OPI:	Se refiere al Oficial de Protección a la Infancia, son Agentes Federales de Migración que tienen como principal tarea garantizar el respeto a

los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes migrantes, en especial a los no acompañados.

6. Unidad Familiar: Se refiere al conjunto de personas en unión de parentesco.

Referencia	Código	Título
3 de 3	E4673	Realizar el traslado de personas extranjeras con situación migratoria irregular en aerolínea comercial dentro del marco de respeto de los derechos humanos al país de origen de la persona extranjera

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Preparar el traslado aéreo de personas extranjeras con situación migratoria irregular a su país de origen:

- Recibiendo la asignación del traslado de personas extranjeras en situación migratoria irregular,
- Revisando su designación en el oficio de comisión y los Agentes Federales de Migración que le acompañarán como custodios,
- Confirmando la fecha, hora, destino y línea aérea en la que se llevará a cabo la comisión, y
- Confirmando el número, datos generales e indicaciones médicas/psicológicas acerca de salud física/mental de la/s persona/s que será/n trasladada/s a fin de identificar su perfil.

2. Revisa las documentales del traslado al país de origen de la persona extranjera:

- Verificando que exista el documento de identidad y viaje correspondiente,
- Verificando que exista la resolución determinada por el procedimiento administrativo migratorio de deportación/retorno asistido,
- Identificando la existencia del documento emitido por un médico que certifique la condición médica/psicológica del extranjero requerido para el traslado al sitio designado, a fin de que las condiciones de salud sean consideradas al momento del traslado de la persona, e
- Identificando que se cuenta con el oficio de colaboración con la autoridad de seguridad correspondiente en función del tipo de traslado y perfil de la persona extranjera a trasladar.

3. Acompaña a la persona/s extranjera/s durante el traslado en aerolíneas con contrato/convenio exprofeso con el INM:

- Portando el uniforme y gafete institucional vigente,
- Presentándose en la ventanilla de la aerolínea para documentar el viaje y pertenencias de la/s persona/s extranjera/ que así lo requiera, y obtener los pases de abordar,
- Indicando que bajará/n del vehículo camioneta,
- Trasladándose juntos a la zona de seguridad del aeropuerto para gestionar el ingreso de la persona, solicitar apoyo al personal de migración y realizar el filtro de seguridad,
- Manteniendo a la/s persona/s extranjera/s en la sala de tránsito de las instalaciones del INM hasta que se llegue la hora del abordaje,
- Verificando la sala de abordaje que corresponde al vuelo comercial,
- Realizando el abordaje directo a la aeronave en la sala correspondiente de acuerdo con las indicaciones de la aerolínea, al principio/final del abordaje del resto de las personas pasajeras,
- Resguardando las pertenencias de valor de las personas extranjeras a trasladar,
- Controlando el acceso de las personas extranjeras a los baños del avión,
- Monitoreando a las personas durante el consumo de los alimentos y bebitas que proporciona la aerolínea, y

- Verificando que se mantenga el orden durante el vuelo.

4. Concluye el traslado de las personas extranjeras:
- Indicando a la/s persona/s que descienda/n del avión hasta que hayan descendido los demás pasajeros,
- Acompañando al/los extranjero/s a que recoja sus pertenencias en el área de equipaje del aeropuerto,
- Presentando a la/s persona/s extranjera/s ante la autoridad migratoria del país de origen,
- Entregando a la/s persona/s extranjera/s las pertenencias de valor que fueron custodiadas al ponerlas a disposición de la autoridad del destino,
- Recabando acuse de entrega mediante firma autógrafa y sello en las documentales respectivas ante la autoridad que corresponda, y
- Entregando las documentales del traslado de la/s persona/s extranjera/s efectuado, al personal del INM responsable del Procedimiento Administrativo Migratorio inmediatamente a su regreso a México.

La persona es competente cuando obtiene el siguiente:

PRODUCTO

1. El informe de comisión entregado:
- Indica el cargo del AFM responsable del traslado,
- Especifica el/los lugar/es que abarcó el traslado,
- Especifica el periodo de fechas que abarcó el traslado,
- Especifica el medio de transporte que utilizó para el traslado,
- Contiene descritos los resultados concretos de la comisión/contingencias que se presentaron
- Contiene anexo evidencia fotográfica antes, durante y al término del traslado,
- Incluye el acuse de recibo de la documental del traslado con sello y firma autógrafa de la autoridad que corresponda, y
- Contiene el nombre completo y firma autógrafa del AFM responsable del traslado.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Orden:	La manera en que presenta de forma clara y comprensible los resultados de la comisión designada y lo plasma en el informe de comisión.
2. Responsabilidad:	La manera en que concluye las actividades de traslado de acuerdo con los estándares de calidad requeridos y entrega en tiempo y forma los documentales de traslado realizados.

GLOSARIO

1. Autoridad de destino:	Se refiere al personal de la Institución o Instancia que recibe a la/s persona/s extranjera/s trasladada/s.
2. Filtro de seguridad:	Se refiere al procedimiento de ingreso en el aeropuerto, previo al abordaje de la aeronave, considerando la presentación de la

	identificación, pase de abordar, autorización de migración y atravesar el arco de detección de metales libre de objetos por parte de la persona extranjera.
3. Medio del traslado a realizar:	Se refiere a la forma en que se llevará a cabo el traslado de las personas extranjeras de un lugar a otro, siendo éste de manera terrestre o aérea.
4. Resultados concretos de la comisión:	Se refiere a la indicación de que se haya concretado/realizado el traslado de acuerdo con lo planeado, describiendo brevemente las incidencias que se presentaron y la manera en que se resolvieron.